

Dirección General de Transporte

DISPOSICIÓN Nº 114 /2020
Neuquén, 28 de Abril de 2020

VISTO:

El Expediente Nº OE-7146-I-2017 anexo OE-3495-M 2018;
OE-7120-2019-I-OE-1939-M-2020 y;

CONSIDERANDO:

Que en expediente OE-7146-I-2017 el señor LEANDRO SERGIO FRANCO DNI 34565241 apoderado de INDALO SA realiza a la Autoridad de aplicación reclamo por incremento de mayores costos operativos y la correcta liquidación de los mismos contemplados en el sac de los operarios;

Que con fecha 25 de julio de 2016 se firmo el decreto 0634/2016, aprobando el programa SISTEMA DE TRANSPORTE ALTERNATIVO PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA;

Que el ANEXO I dispone de un costo del programa equivalente al costo salarial de 3 chóferes incluido cargas sociales, asignaciones no remunerativas y todo otro item que componga el salario básico acordado con la UTA;

Que en el mismo se establece la obligatoriedad de la concesionaria a entregar del 01 al 10 de cada mes a la Autoridad de aplicación el costo que demanda el programa, acompañado por documentación respaldatoria, fotocopia de recibo, formulario 931 y 731 con sus comprobantes de pago y otros gastos operativos;


Que en expediente OE -3495-M-2018 a fojas R24 nota de pedido Nº 1098 donde INDALO SA reclama periodos de ENERO a DICIEMBRE 2017 (valorización) de igual importe reclamando intereses resarcitorios por movilidad reducida en nota S/N de 01 de abril 2020, por el monto de \$ \$ 3.250.042.01 v.a fojas R77 a R82 obra proyecto de modificación de acta acuerdo en el que se estableció un costo de 2 chóferes por vehículo;

Que se realizo el calculo del costo laboral considerando una dotación de cuatro chóferes para los meses de Enero y Febrero 2018 (2 chóferes por 2 vehículos) y 6 chóferes para los meses de Marzo y Abril 2018 (2 chóferes por 3 vehículos) incluyendo las cargas sociales;

Que la empresa ha presentado la información relativa a la declaración jurada F 931 para los meses Enero y Febrero 2020, pero, no presenta los comprobantes de pago en su totalidad lo que implica que no cumple con los requisitos preestablecidos para poder cumplir con el convenio homologado según Decreto Nº 634/2016;

Que en el expediente OE-1939-M 2020 se encuentra nota de pedido Nº 1237 y Nº 1248 INDALO SA reclamando el pago del servicio de movilidad reducida correspondiente al periodo Enero y Febrero, respectivamente;

ES COPIA FIEL


ALVAREZ I. MARILINA
Jefe de División
Despacho y Administración
Subsecretaría de Transporte

Terminal de Ómnibus Neuquén - Puerta A
Tel: 4491200 Int. 4661

www.ciudaddeneuquen.gov.ar

Por ello:

EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE

DISPONE


ARTICULO 1º) NO HACER LUGAR, por lo expuesto en los considerandos precitados, al reclamo efectuado el señor LEANDRO SERGIO FRANCO DNI 34565241 en carácter de apoderado de la empresa INDALO SA sobre los pagos según decreto 634/2016 por los servicios de movilidad reducida para los años 2018-2019, Enero -Febrero 2020 e intereses movilidad reducida 2017 o valoración según lo descripto en los considerandos.

ARTICULO 2º) NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE, REGISTRESE, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y oportunamente **ARCHIVASE**

ES COPIA FIEL



ALVAREZ I. MARILINA
Jefe de División
Despacho y Administración
Subsecretaría de Transporte



GERARDO GERARDO
Director General de Transporte
Subsecretaría de Transporte
Secretaría de Movilidad

Publicación Boletín Oficial
Edición N° 2310
Fecha 24 / 11 / 2020